

Expediente: 3118/24

Carátula: CHOCOBAR NATALIA ALBINA C/ SALVATIERRA CARLA ABIGAIL Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 02/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - SALVATIERRA, JUAN CARLOS-DEMANDADO/A

20334303668 - CHOCOBAR, NATALIA ALBINA-ACTOR/A

27165400505 - ESCOBAR, SILVIA ESTELA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 3118/24



H101011789838

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

9 DE JULIO 455 8° Piso - S. M. de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2024.

JUICIO: CHOCOBAR NATALIA ALBINA c/ SALVATIERRA CARLA ABIGAIL Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 10/05/2024

LEGAJO N°: 3118/24

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2024.

I) Atento al estado de autos, a lo solicitado por la parte requerida SALVATIERRA JUAN CARLOS en el escrito que antecede, previo a todo trámite, deberá completar apersonamiento y constituir casillero digital. II) Sin perjuicio de lo antes indicado, hágase saber a la misma que, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de legitimación pasiva), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. II) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, las partes deberán concurrir a las audiencias fijadas por la Sra. Mediadora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley. III) Notifíquese cfr. art. 32 NCPCT y póngase a conocimiento de la Sra. Mediadora. ABS

Actuación firmada en fecha 01/08/2024

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.